

SEÑOR.  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA  
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DECRETA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	RAMIRO CAICEDO CONGO C.C. 4662375 ELI JOHANA GÓMEZ MORENO C.C. 25390049
RADICADO:	2021-00078

**NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.677.356 de Bucaramanga - Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 249969 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com, teléfono 320 490 65 35, domicilio en la Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca (Sder) obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63283787 expedida en Bucaramanga, y bajo poder especial conferido a **YUDY SALETH RANGEL PABON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, según consta en la escritura número 5474 del quince (15) de Diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, e inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de Bogotá, conforme a la SUSTITUCIÓN otorgada por la Doctora **MARÍA CLAUDIA NUMA QUINTERO**, y quien bajo las facultades conferidas, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 20 abril de 2022, mediante el cual su despacho decretó el desistimiento tácito y con ello la terminación de la demanda, basada en los siguientes,

#### HECHOS

**PRIMERO:** EL día 30 de noviembre de 2021, se realiza la correspondiente notificación requerida para los demandados **RAMIRO CAICEDO CONGO** y **ELI JOHANA GÓMEZ MORENO**, la cual es enviada mediante la empresa de correspondencia certificada E.S.M LOGISTICA SAS y certificada el día 30 del mes en mención con la guía No. 50056877 y resultado RECIBIDO.

**SEGUNDO:** Mediante correo enviado el pasado 9 de diciembre de 2021, al correo electrónico oficial del despacho [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegué al mismo, memorial con el resultado POSITIVO de la notificación.

**TERCERO:** El pasado 20 de abril de 2022, su Despacho publicó auto en el que decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**CUARTO:** Dicha providencia en mención, en su parte motiva considera que la carga de notificación no se cumplió, hecho con el que me encuentro en desacuerdo.

**QUINTO:** Las notificación remitida a los demandados **RAMIRO CAICEDO CONGO** y **ELI JOHANA GÓMEZ MORENO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **4662375** y **25390049** fue entregada, es decir, se recibió por los demandados tal y como consta en la certificación que se allegó, emitida por la empresa E.S.M LOGISTICA SAS., y que se informó al juzgado en el correo mencionado en anterioridad.

**SEXTO:** Hasta el momento se han realizado todos los trámites pertinentes sobre la carga procesal correspondiente para que el proceso avance de la mejor manera.

### **FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PROCEDIMENTALES**

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente descritos, así como la normatividad vigente, me permito manifestar al despacho que la providencia que da por terminada la demanda de referencia mediante Auto de fecha 20 de abril de 2022 debe acceder al presente RECURSO DE APELACIÓN toda vez que como indica los presupuestos procesales del artículo 317 del C.G.P., se cumplió con la carga procesal impuesta dentro del término establecido.

Lo anterior por cuanto el art 317 del C.G.P, establece que:

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte** que haya formulado aquella o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes** mediante providencia que se notificará por estado.*

***Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado**, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

EL día 30 de noviembre de 2022, se realiza la correspondiente notificación requerida para los demandados **RAMIRO CAICEDO CONGO** y **ELI JOHANA GÓMEZ MORENO**, la cual es enviada mediante la empresa de correspondencia certificada E.S.M LOGISTICA SAS y certificada el mismo día 30 de noviembre de 2021, con la guía No. **50056877**, en donde hace la observación ENTREGADA Y RECIBIDA POR RAMIRO CAICEDO CONGO.



PUERTO TEJADA (CAUCA) 30 DE NOVIEMBRE del 2021

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA -CAUCA  
PUERTO TEJADA

La presente Empresa de mensajería certifica que el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, fue llevada la notificación anexa a nuestra guía **50056877** POR UN VALOR TOTAL COBRADO DE **\$140.000** dirigida al señor (a) **RAMIRO CAICEDO CONGO** a la Dirección: CRA 2 # 1C- 03 BARRIO:LA CEIBA en La CIUDAD DE: PADILLA La notificación fue: ENTREGADA Y RECIBIDA POR **RAMIRO CAICEDO CONGO**, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE 2021

Certifica.

Orlando Ospina b  
Gerente  
Cali

Así mismo, se remitió dicha certificación el pasado 9 de diciembre de 2022, al correo electrónico oficial del despacho [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Mediante auto su despacho decretó la Terminación del Presente asunto por desistimiento tácito, el 20 de abril de 2022, argumentando que la carga de notificación no se cumplió.

Para lograr la notificación personal del demandado, conforme al artículo 291 del CGP, esta cuenta con dos momentos, el primero de ellos consiste en el envío del citatorio de la notificación, para lo que los demandados quienes para el caso concreto cuentan con 5 días para asistir al despacho y notificarse personalmente de la demanda, situación que ocurre cuando la parte demandada recibe la notificación, hecho que ocurrió aquí, pues como se evidencia fue recibida por el demandado, tal y como consta en la certificación que allegada a su despacho el 9 de diciembre de 2021, emitida por la empresa E.S.M LOGISTICA SAS.

En atención a lo anterior, su despacho no debió terminar el proceso por desistimiento tácito, dado que la gestión encomendada fue realizada, pues de mi parte se realizaron todos los actos tendientes al debido cumplimiento de la carga procesal impuesta, razón por la que recorro a su despacho para que acceda al RECURSO DE APELACIÓN ante el auto de fecha 20 de abril de 2022, en el que da por terminada la presente demanda por no cumplir lo solicitado por su despacho y en pro de garantizar el debido proceso de todos los extremos procesales dar aplicación, a uno de los principios y deberes, como lo es Dirigir el proceso en este momento para encauzar la igualdad de las partes en el mismo, y lograr así, la protección de los derechos de los extremos procesales, en la demanda de la referencia, por consiguiente ordenar el trámite respectivo para la continuación de la notificación de los demandados del mandamiento de pago.

Así las cosas, y basado en los hechos y normatividad vigente me permito realizar las siguientes:

#### **PRETENSIONES:**

La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez, en razón a ello solicito:

**PRIMERO:** Se **CONCEDA** el presente **RECURSO** frente al **AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** de fecha 20 de abril de 2022.

**SEGUNDO:** Se **DEJE** sin efecto el auto de terminación por desistimiento tácito, teniendo en cuenta todas las actuaciones que se han realizado para llevar el proceso conforme a lo establecido.

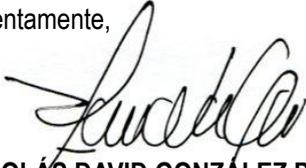
#### **ANEXOS**

- Guías No. 50056877 y resultado de DEVOLUCIÓN por ENTREGADA Y RECIBIDA POR RAMIRO CAICEDO CONGO.
- **AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** notificado en estados el 30 de marzo de 2022, obra en el expediente.
- Comprobante de radicación del memorial en el correo del Juzgado.

## NOTIFICACIONES PERSONALES

Para efectos de notificaciones, solicito sean aplicadas las indicadas en el escrito de la demanda.

Atentamente,



**NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**

Apoderado parte demandante.

T.P. 249969 de C.S. de la Judicatura.

C.C. 1.098.677.356 de Bucaramanga



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA**

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de la **FUNDACIÓN DELAMUJER**, contra los señores **RAMIRO CAICEDO CONGO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° **4662375**, respectivamente.

**RADICADO: 2021-00078.**

**MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.091.662.658 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional Número 239.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de APODERADA de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bucaramanga, identificada con el NIT. 901.128.535-8, por medio del presente escrito sustituyó el Poder conferido a **NICOLAS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.098.677.356 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional Número 249.969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,, para que en nombre de la entidad que represento tramite y lleve hasta su culminación Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra los señores **RAMIRO CAICEDO CONGO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° **4662375**, respectivamente.

El Apoderado cuenta con las más amplias facultades de conformidad con lo previsto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en especial las de presentar la demanda, solicitar la práctica de pruebas, asistir a las audiencias que se celebren, interponer recursos, tramitar incidentes, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, y todas aquellas necesarias y convenientes para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

De conformidad con la Circular 17 del 29 de abril de 2020 C.S.J, el PCSJA20-11567 de fecha 5 de Junio de 2020 C.S.J y Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial y se adoptan otras medidas especiales.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos y condiciones previstas en el presente escrito.

Atentamente,



**MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO**

C.C. 1.091.662.658 de Ocaña  
T.P. 239.778 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el Poder,



**NICOLAS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**

C.C. 1.098.677.356 de Bucaramanga  
T.P. 249.969 del C.S. de la Judicatura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA- CAUCA  
 Palacio de Justicia Carrera 20 # 21-64, B/ La Esperanza de Puerto Tejada  
 Tel. 8282108  
[jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Servicio Postal Autorizado

Fecha  
 DD / MM / AA  
 19 / 11 / 2021

Uc. Mintic.  
 022785



30 NOV. 2021 Reg. Postal  
 0 2 3 3

Señor (a):  
 Nombres: RAMIRO CAICEDO CONGO

**COTEJADO CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO**

Dirección: CRA 2 # 1C-03 BARRIO LA CEIBA, PADILLA URBANA  
 Ciudad: Municipio de Padilla- Cauca  
 Celular: 3146219919

N° de Radicación del proceso 2021-00078 Naturaleza del Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Fecha Providencia: 22 DE JULIO DE 2021

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandados: RAMIRO CAICEDO CONGO y ELI JOHANA GÓMEZ MORENO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, **lo cual lo debe hacer a través del correo electrónico del Juzgado** [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección Del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Carrera 20 # 21-64, B/ La Esperanza de Puerto Tejada: Aclarándole que, por ahora, la atención presencial es excepcional y con cita previa. Por medio del correo electrónico electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

*Recibido*

MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO

Nombres Y Apellidos

*Maria Claudia Numa Quintero*

Firma

C.C # 1091662658

T.P #239.778

Celular 320 490 65 35

*Ramiro caicedo =  
 cc 46 62375*

Imprime

**E.S.M**  
LOGISTICA

Lic. Min. Com. 2785 RP 0233

Origen  
Bucaramanga

Destino  
Padilla

Fecha  
2021-11-20 18:21:00



Guía Crédito: I 50056877

Remitente	Documento	Destinatario	Documento	Radicado	Proceso	Articulo
FUNDACION DE LA MUJER		RAMIRO CAICEDO CONGO	4662375	2021-00078	ejecutivo de ...	NA
Dirección remitente	Teléfono	Dirección destino	Cod. Postal	Telefono	Entrega	Certificado
CALLE 36 # 13 - 73	3212342811	CRA 2 # 1C-03 BARRIO LA CEIBA...	191540	3146219919		Si
Contenido	Largo	Alto	Ancho	Peso	Caia	
Remitente Firma y Sello			Destinatario recibe a conformidad			
<i>Ramiro Caicedo</i>			<input type="checkbox"/> 10.15 am			Vr. Flete 140000
			<input type="checkbox"/>			Vr. Seguro
			<input type="checkbox"/>			Vr. Otros 0
						Vr. Total 140000

Devolución:  No reside  Dirección errada  Dirección incompleta  No lo recogieron  Cerrado

Factura por computador resol. de prefijo I del a vigencia 18 meses

ESM Logistica S.A.S. NIT 900429481-7 Cra 27 # 7-84 Cod POSTAL 760042 Tel +57 2 661 6310 Ext. 161 - 162 Cali - Términos y condiciones en [www.esmlogistica.com](http://www.esmlogistica.com) - REMITENTE

**E.S.M**  
LOGISTICA

Origen

Destino

Fecha



AL DESTINATARIO  
CONTENIDO DEL ENVIO

Gerente  
Orlando Ospina b

Cali-Valle

Cr 37 # 5B3-49 PBX. 5545030

[Gerencia@esmlogistica.com-administracion@esmlogistica.com](mailto:Gerencia@esmlogistica.com-administracion@esmlogistica.com)

[www.esmlogistica.com](http://www.esmlogistica.com)

Certifica.

La presente Empresa de mensajería certifica que el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, fue llevada la notificación anexa a nuestra guía 50056877 POR UN VALOR TOTAL COBRADO DE \$140.000 dirigida al señor (a) RAMIRO CAICEDO CONGO a la Dirección: CRA 2 # 1C- 03 BARRIO LA CEIBA en La CIUDAD DE: PADILLA en la notificación fue: ENTREGADA Y RECIBIDA POR RAMIRO CAICEDO CONGO , EL DIA 30 DE NOVIEMBRE 2021

PUERTO TEJADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA -CAUCA

Señores

PUERTO TEJADA (CAUCA) 30 DE NOVIEMBRE del 2021





Maria Numa Quintero <maria.numa@fundaciondelamujer.com>

---

## ALLEGA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN RAD: 2021-00078 RAMIRO CAICEDO

1 mensaje

---

**Maria Numa Quintero** <maria.numa@fundaciondelamujer.com>

9 de diciembre de 2021, 16:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Puerto Tejada <jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, me permito aportar memorial del proceso:

RAD: 2021-00078

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIANA S. A. S. Apoderado: Demandado: RAMIRO CAICEDO

Cordialmente,

**María Claudia Numa Quintero**

Analista de Cartera Jurídica

3204906535

Calle 36 No. 13- 73 Centro

Bucaramanga - Santander

[www.fundaciondelamujer.com](http://www.fundaciondelamujer.com)

Encuétranos en:



---

 **ALLEGA TRAMITE NOTIFICACION Y ANEXOS RAMIRO CAICEDO CONGO.pdf**

2133K